

Exp: A/SER-005686/2026

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIO titulado: "ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD AUDITIVA, ESCOLARIZADOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA".

De conformidad con lo que establece el artículo 28 del *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, a continuación, se exponen las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia:

Los destinatarios de este apoyo educativo de intérpretes serán el alumnado con discapacidad auditiva usuarios de la lengua de signos española que se encuentren cursando estudios, sostenidos con fondos públicos, de las enseñanzas competencia de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas según el Decreto 248/2023, en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

La inclusión de las enseñanzas competencia de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas está motivada por la necesidad de atender al alumnado en estas enseñanzas ya que de otro modo no sería atendidos, al no existir un número suficiente ni la continuidad necesaria para tramitar un contrato independiente por parte de la mencionada Dirección General.

El apoyo externo de intérpretes de lengua de signos española es necesario para poder transmitir la información que se produzca dentro del aula por parte del profesorado y/o del alumnado oyentes, servir de puente comunicativo entre el profesorado y el alumnado con discapacidad auditiva y entre estos últimos y sus compañeros oyentes, así como prestar sus servicios en todas aquellas actividades lectivas, complementarias y extraescolares en las que el profesorado y el alumnado con discapacidad auditiva lo necesiten.

Desde el año 2001, la Consejería competente en materia de Educación ha suscrito Convenios de colaboración con la Federación de Sordos de la Comunidad de Madrid en materia de atención educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva, si bien la auténtica naturaleza jurídica de las atenciones educativas a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva, consistente en la prestación de un servicio, justifica la disposición de una entidad o empresa especializada a través de un contrato administrativo de servicios conforme a lo regulado en la ya citada Ley de Contratos



Comunidad
de Madrid

Dirección General
de Educación Secundaria,
Formación Profesional
y Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

del Sector Público. La fórmula del contrato viene utilizándose desde el curso 2014-2015.

Se ha recurrido a la contratación de servicios externos al no existir dentro de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades personal con el perfil solicitado para prestar el servicio según informe de 16 de abril de 2026 emitido por la Subdirección General de Gestión Económica y de Personal no Docente. Además, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.18 de la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026, que prohíbe, con carácter general, la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y personal estatutario temporal durante el ejercicio 2026 no sería posible su contratación.

El importe de los trabajos que se pretenden contratar asciende a la cantidad anual de **1.607.073** euros (sin IVA) y **1.767.780,30** euros (con IVA).

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Firmado digitalmente por: MANSO AYUSO JESUS
Fecha: 2026.04.21 13:43

Jesús Manso Ayuso